



CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN EN SALUD EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ EN LO SUCESIVO "SSSLP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA, DR. JUAN JESÚS MARTÍNEZ LÓPEZ, Y POR OTRA PARTE, EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN ADELANTE "EL COPOCYT", POR CONDUCTO DE SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y

### DECLARACIONES

- "SSSLP", A TRAVÉS DE SU DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, DECLARA
  QUE:
- ATENTO A LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL ONCE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIOS, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.
- 1.2 TIENE POR OBJETO PRESTAR SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA EN EL ESTADO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LAS LEYES GENERAL Y ESTATAL DE SALUD, POR EL ACUERDO DE PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO Y EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PARA LA DESCENTRALIZACIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN LA ENTIDAD.
- 1.3 CON FUNDAMENTO EN LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 12 DEL DECRETO ADMINISTRATIVO DE CREACIÓN Y EL ARTÍCULO 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ, LA DRA. MÓNICA LILIANA RANGEL MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DE DICHO ORGANISMO, DESIGNO AL ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS, MEDIANTE OFICIO NÚMERO 02130, DE FECHA PARTIR DEL PRIMERO DE DOS MIL VEINTE, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE ÉSTOS SERVICIÓS DE SALUD, A ARTÍCULO 17 FRACCIONES XXVII, XXIX, XXXVI Y LXIII DE SU REGLAMENTO INTERIOR, EN CALIDAD DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y DEMÁS AFECTEN EL PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ.
  - 2.7 OCTLAPAENTE DE FINANCIAMIENTO PARA ESTE CONVENIO ES: FASSA GASTO DE OPERACIÓN 2020, NUP 453, CIE 4, PROGRAMA 25 ENIN, SUBPROGRAMA 0038, PARTIDA 33501, ACCIÓN 0235.

SENALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE PROCONGACIÓN CALZADA DE GUADALUPE NÚMERO 5850, COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, CÓDIGO POSTAL 78380, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P.

- II.- "EL COPOCYT" A TRAVÉS DE SU DIRECTORA GENERAL, DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, DECLARA QUE:
- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SECTORIZADO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO; CON PERSONALIDAD BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LA EDICIÓN EXTRAORDINARIA DEL PERIÓDICO

A P

N P

( ///





- QUE SU OBJETIVO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 3º DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO POTOSINO DE 1.2 CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ES SER LA ENTIDAD ASESORA DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, ESPECIALIZADA EN ARTICULAR LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO ESTATAL; APOYAR Y FOMENTAR EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA; LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DE LA ENTIDAD.
- QUE DE ACUERDO A LO ESTIPULADO POR EL ARTÍCULO 4º EN SU FRACCIÓN XXII DE LA LEY ORGÁNICA DEL 1.3 CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ESTE ORGANISMO ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS ACTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS.
- QUE LA DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA, DIRECTORA GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CUENTA CON LAS 1.4 ATRIBUCIONES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, TAL Y COMO SE ESTABLECE DENTRO DE LAS MISMAS SEÑALADAS POR EL ARTÍCULO 10 EN SUS FRACCIONES I Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.
- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES CPC030830BG5. 1.5
- QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, SE DESIGNA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA 1.6 CALLE DE CAMINO A LA PRESA NÚMERO 985, COLONIA LOMAS 4° SECCIÓN DE ESTA CIUDAD DE SAN LUIS
- DECLARAN CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" QUE: III.
- SUS REPRESENTANTES TIENEN LA CAPACIDAD LEGAL PARA INTERVENIR EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO. 111.1
- 111.2 SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y LA CAPACIDAD LEGAL CON QUE CONCURREN A LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" CONVIENEN EN SUJETAR SU COMPROMISO CON BASE EN LOS TÉRMINOS Y

#### CLÁUSULAS

#### PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO INTEGRAR UN FONDO DE RECURSOS PARA EL APOYO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN QUE CONTRIBUYAN A RESOLVER LOS PRINCIPALES PROBLEMAS DE SALUD EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

SEGUNDA.- CONFORMACIÓN DE UN FONDO PARA EL APOYO A LA INVESTIGACIÓN EN SALUD DEL ESTADO DE SAN LUIS

- ESTE FONDO PODRÁ RECIBIR APORTACIONES ADICIONALES DE CUALQUIER INSTITUCIÓN U ORGANISMO 11.1 ACORDE A LA FINALIDAD DEL MISMO.
- LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE FONDO ESTARÁ A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE AL EFECTO 11.2

## TERCERA.- COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

111.1 DE "SSSLP":

> MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE CONVENIO, SE COMPROMETE A APORTAR LA CANTIDAD DE \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA BANBAJÍO A LA CUENTA NÚMERO 0064522210201, CLABE INTERBANCARIA 030700645222102013, A NOMBRE DEL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





Y TECNOLOGÍA, PARA LA INTEGRACIÓN DE UN FONDO PARA APOYAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS DE SALUD, QUE EMITE EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SALUD.

- LA ADMINISTRACIÓN DE ESTE FONDO ESTARÁ A CARGO DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE "SSSLP" Y DE "EL COPOCYT", DE ACUERDO CON LO QUE SE ESPECIFIQUE EN LAS BASES DE OPERACIÓN DE ESTE FONDO.
- DEFINIR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN EN BASE AL PANORAMA EPIDEMIOLÓGICO. C)

#### 111.2 DE "EL COPOCYT":

"EL COPOCYT", SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS APORTADOS

- UNA VEZ DEPOSITADO EL RECURSO ECONÓMICO RELATIVA A LA APORTACIÓN A CUENTA DEL FONDO DE INVERSIÓN, A EFECTO DE QUE CUANDO LA SECRETARÍA HAYA EMITIDO LA CONVOCATORIA RESPECTIVA Y EL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SALUD EMITA LA DETERMINACIÓN EN CUANTO A LA ELECCIÓN DE LOS PROYECTOS Y LOS MONTOS QUE SE ASIGNEN, "EL COPOCYT" TRANSFIERA EL MONTO DE LA CANTIDAD ACTUALIZADA A LA INSTITUCIÓN CORRESPONDIENTE QUE LE DARÁ CURSO A LA CANTIDAD APROBADA PARA
- UNA VEZ REALIZADA LA ACTIVIDAD QUE SE DESCRIBE EN EL INCISO ANTERIOR, LA PERSONA QUE FUNJA COMO ENLACE POR PARTE DE LOS "SSSLP", DEBERÁ SOLICITAR A TRAVÉS DE LA REQUISICIÓN RESPECTIVA EL PAGO DE LAS MINISTRACIONES DE LOS APOYOS PARA QUE "EL COPOCYT" PREVIA REVISIÓN EFECTUÉ LAS TRANSFERENCIAS RESPECTIVAS DE LOS RECURSOS SOLICITADOS.
- C) ASÍ TAMBIÉN "EL COPOCYT" REALIZARÁ ACTIVIDADES DE APOYO CON LAS EVALUACIONES DE LOS INFORMES FINANCIEROS DE LOS SUJETOS DE APOYO PARA QUE SE DÉ EL SEGUIMIENTO QUE CORRESPONDA HASTA SU
- "EL COPOCYT" REALIZARÁ INFORMES FINANCIEROS DE LOS RECURSOS DE ESTE FONDO PARA APOYAR PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN A TRAVÉS DE CONVOCATORIAS DE SALUD, A FIN DE QUE ESTÉN A DISPOSICIÓN DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SALUD O LOS "SSSLP" PARA SU CONSULTA O AUDITORIA.

#### **CUARTA.- GENERALES**

- UNA VEZ QUE SE HAYAN ASIGNADO LOS PROYECTOS POR LAS CONVOCATORIAS ESTATALES DE SALUD, IV.1 DEBERÁN FORMALIZARSE LOS CONVENIOS RESPECTIVOS, ASIMISMO DEJAR CONSTANCIA DE LAS APORTACIONES QUE HA EFECTUADO "SSSLP" AL "COPOCYT", PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN EN SALUD.
- LA CORRECTA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO ESTARÁN SUJETOS A LOS MECANISMOS DE IV.2 TRANSPARENCIA Y SEGUIMIENTO QUE EJERCEN LOS ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTITUCIONALES PARTICIPANTES Y DE AQUELLAS QUE DETERMINE LA NORMATIVIDAD CORRESPONDIENTE.

### QUINTA .- MODIFICACIONES.

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO DE "LAS PARTES", DICHAS MODIFICACIONES O ADICIONES SURTIRÁN EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL

#### SEXTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" RECONOCEN QUE EN RELACIÓN CON EL PERSONAL QUE CADA UNA DESTINE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO SE CREA RELACIÓN LABORAL ALGUNA PARA CON LA CONTRAPARTE, POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LES CONSIDERARÁ COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO RESPECTO DE DICHO PERSONAL, TODA VEZ QUE CONSERVAN LA RELACIÓN LABORAL CON LA PARTE QUE LO HUBIERE CONTRATADO, SIENDO QUE "LAS PARTES" CUENTAN CON LOS ELEMENTOS SUFICIENTES Y NECESARIO PARA RESPONDER DE LAS OBLIGACIONES IMPUESTAS POR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.





ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE CUALQUIER TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ÉSTAS, POR LO QUE LA RELACIÓN LABORAL SE ENTENDERÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LA PARTE CONTRATANTE Y SU PERSONAL RESPECTIVO, DEBIENDO LA PARTE QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR, RESPONDER POR LOS CONFLICTOS LABORALES GENERADOS POR SU PERSONAL.

SI EN LA ELABORACIÓN DE UN TRABAJO, PROGRAMA, PROYECTO O ACTIVIDAD INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A INSTITUCIONES O PERSONAS DISTINTAS A "LAS PARTES", DICHO PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE LA INSTITUCIÓN O PERSONA PARA LA CUAL TRABAJA, POR LO QUE SU PARTICIPACIÓN NO ORIGINARÁ SUBORDINACIÓN NI RELACIÓN LABORAL ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL CON NINGUNA DE "LAS

### SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

EL INCUMPLIMIENTO DE "LAS PARTES" A LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS EN TÉRMINO DE ESTE CONVENIO, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL MISMO, AVISANDO UNA PARTE A LA OTRA, EN EL TÉRMINO DE 15 DÍAS HÁBILES DE

#### OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN

ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO SE PRESENTE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- POR ESTAR SATISFECHO EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO 1.
- 11. POR ACUERDO DE "LAS PARTES"
- POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR III.
- POR CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL MISMO IV.
- POR ASÍ CONVENIR A "SSSLP" V.

#### NOVENA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, NO OBSTANTE LO ANTERIOR, ESTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DETERMINEN "LAS PARTES" POR MUTUO ACUERDO O CUANDO UNA DE ELLAS COMUNIQUE POR ESCRITO A LA OTRA, CON AL MENOS TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN, SU DESEO DE DARLO POR CONCLUIDO.

### DÉCIMA.- CLAUSULA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.

LA INFORMACIÓN QUE SE PRESENTE, OBTENGA O PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD, RESERVA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES QUE DERIVAN DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, POR LO QUE "LAS PARTES" SE OBLIGAN A UTILIZARLA O APROVECHARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "LAS PARTES" SE OBLIGAN A NO COMERCIALIZAR, PROPORCIONAR, DIFUNDIR O DISTRIBUIR LOS DATOS PERSONALES EN SU POSESIÓN, O ADMINISTRADOS Y SISTEMATIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, SALVO QUE EXISTA CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO, DE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE LA INFORMACIÓN. ASÍ MISMO, LAS PERSONAS TENDRÁN DERECHO A SABER LA FECHA, LA ENTIDAD PÚBLICA RECEPTORA, Y EL MOTIVO POR EL CUAL SE ENVIARON SUS DATOS PERSONALES A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, DISTINTA A LA POSEEDORA.

# DÉCIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, LESIÓN, VIOLENCIA, INTIMIDACIÓN O CUALQUIER OTRA CAUSA DE NULIDAD QUE PUDIERA VICIAR EL CONSENTIMIENTO.

#### DÉCIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN RESOLVER EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LAS CONTROVERSIAS QUE PUDIERAN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE ESTE CONVENIO, Y EN CASO DE PERSISTIR,

SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS





ÉSTAS SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS "LAS PARTES" DE SU VALOR Y CONSECUENCIAS LEGALES, SE FIRMA EN CUATRO EJEMPLARES, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., EL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

> POR LOS "SSSLP" EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ING. SALVADOR JAVIER CERDA RAMOS

POR "EL COPOCYT" LA DIRECTORA GENERAL

DRA. ROSALBA MEDINA RIVERA

EL DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA

DR. JUAN JESÚS MANUNEZ LÓPEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTIE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUIS POTOSÍ Y POR OTRA EL CONSEJO POTOSINO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, DE VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, EL CUAL CONSTA DE DOCE CLÁUSULAS EN CINCO FOJAS ÚTILES INCLUIDAS LAS DE FIRMA.

2020